



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 069-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 069-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2020. Las 11h00.-

**VISTOS.** – Agréguese al expediente:

Escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y el doctor Gerardo Rueda Osorio, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) El 21 de agosto de 2020 a las 09h24, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos veintiuno (21) fojas (Fs. 1-23).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 069-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 26).
- 3) El 21 de agosto de 2020, a las 11h18, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 069-2020-TCE en veinte y seis (26) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 27).
- 4) Mediante auto de 24 de agosto de 2020, a las 15h00 dispuse:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(…) **PRIMERO.** - De conformidad a lo que dispone el artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso, el denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique los nombres y apellidos completos de los candidatos a concejales urbanos del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, del Movimiento Político, Organización Progresista Ciudadana, OPCIÓN, lista 61; y si alguno de ellos fue electo para desempeñar dicha dignidad correspondiente a las elecciones seccionales 2019. (F. 28 vta.)

- 5) El 26 de agosto de 2020, a las 12h00, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 24 de agosto de 2020, a las 15h00. (Fs. 36 – 37)
- 6) Mediante auto de 27 de agosto de 2020, a las 12h30 dispuse:

“(…) **PRIMERO.-** *Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.*

**SEGUNDO.-** *A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del Manejo Económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi, registrada para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, en el barrio La Merced, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.*

**TERCERO.-** *A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la ciudadana Vilma Rocío Reinoso Villamarín, en su domicilio ubicado en el barrio San José, parroquia Juan Montalvo, cantón Latacunga; o, en la Minería Juan Diego 1, ubicada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.*

**CUARTO.-** *Señálese para el jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10h00, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

*La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*

*En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.*

**QUINTO.-** *Hágase conocer a las ciudadanas: Mónica Patricia Álvarez Bonilla responsable del Manejo Económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi; y, Vilma Rocío Reinoso Villamarín, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con **prueba de descargo** deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y **no justificar su inasistencia**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. e) Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.*

**SEXTO.-** *El abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.*

**SÉPTIMO.-** *El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.*

**OCTAVO.-** *Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.*

**NOVENO.-** *Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 069-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este despacho.*

**DÉCIMO.-** *Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. (Fs. 39 – 41 vta.).*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 7) A foja 65 del expediente electoral, consta la razón de imposibilidad de citación de 01 de septiembre de 2020 del auto de admisión de 27 de agosto de 2020, a las 12h30, emitido por este juzgador dentro de la causa No. 069-2020-TCE, en las cuales, el abogado Jaime Andrés Andrade, ayudante judicial/ citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, señala con relación a la señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla:

“El día martes uno de septiembre de dos mil veinte, siendo las 12h30, me dirigí a la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia La Matriz, en el barrio La Merced; con el fin de proceder a citar con el contenido del Auto de Admisión de fecha 27 de agosto de 2020, las 12h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 069-2020-TCE, así como con copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla; al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antedicho me fue imposible proceder con la citación, por cuanto en el antedicho barrio, en las casas o establecimientos consultados, no se encontraba la persona objeto de la citación y tampoco fue posible recolectar información o alguna referencia de la persona mencionada”. (F. 65).

- 8) A fojas 69 – 73 del expediente electoral, constan las razones de imposibilidad de citación de 01 de septiembre de 2020 del auto de admisión de 27 de agosto de 2020, a las 12h30, emitido por este juzgador dentro de la causa No. 069-2020-TCE, en las cuales, el abogado Jaime Andrés Andrade, ayudante judicial/ citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral, señala con relación a la señora Vilma Rocío Reinoso Villamarín:

“El día martes uno de septiembre de dos mil veinte, siendo las 13h30, me dirigí a la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia Mulalo, a las instalaciones de la Minería Juan Diego 1; con el fin de proceder a citar con el contenido del Auto de Admisión de fecha 27 de agosto de 2020, las 13h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 069-2020-TCE, así como con copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la ciudadana Vilma Rocío Reinoso Villamarín; al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antedicho me fue imposible proceder con la citación, por cuanto en el antedicho barrio, en las casas o establecimientos consultados, no se encontraba la persona objeto de la citación y tampoco fue posible recolectar información o alguna referencia de la persona mencionada. Adjunto a la presente fotografías del lugar antedicho”. (F. 69).

“El día martes uno de septiembre de dos mil veinte, siendo las 14h30, me dirigí a la provincia de Cotopaxi, cantón Latacunga, parroquia Juan Montalvo, en el barrio San José; con el fin de proceder a citar con el contenido del Auto de Admisión de fecha 27 de agosto de 2020, las 12h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 069-2020-TCE, así como con copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la ciudadana Vilma Rocío Reinoso Villamarín; al respecto debo manifestar que al llegar al lugar antedicho me fue imposible proceder con la citación, por cuanto en el antedicho barrio, en las casas o establecimientos consultados, no se encontraba la persona objeto de la citación y tampoco fue posible recolectar información o alguna referencia de la persona mencionada”. (F. 73).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

9) Mediante auto de 02 de septiembre de 2020, a las 12h30 dispuse:

**“(...) PRIMERO.-** En virtud de las razones de la imposibilidad de citación realizada por el abogado Jaime Andrés Andrade, ayudante judicial/ citador -notificador de este Tribunal, dispóngase al abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, que en el **plazo de dos (02) días**, facilite a este juzgador una nueva dirección de las denunciadas, señora Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del manejo económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi, registrada para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019; así como de la ciudadana Vilma Rocío Reinoso Villamarín, a fin de poder citarlas con la denuncia y anexos presentados en su contra para garantizar el debido proceso.

**SEGUNDO.-** Se suspende la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento fijada para el **jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10h00**, mediante auto de 27 de agosto de 2020, por la razón contenida en el numeral primero del presente auto.

**TERCERO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto.

**CUARTO.-** Remítase atento oficio al comandante general de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto.” (Fs. 75 – 77 vta.).

10) El 07 de septiembre de 2020, a las 09h12, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 2 de septiembre de 2020, a las 12h30, en el que manifiesta:

“(...) Por tanto, ante la imposibilidad de dar con el paradero actual, domicilio, residencia o lugar de trabajo de las presuntas infractoras denunciadas señoras MONICA PATRICIA ALVAREZ BONILLA y VILMA ROCÍO REINOSO VILLAMARÍN, lo cual declaro con juramento, al amparo del **Art. 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral**, solicito que disponga se las cite por uno de ellos medios de comunicación, esto es, por una publicación en el **Diario La Gaceta**, de la ciudad de Latacunga. Para el efecto, señalará día y hora para declarar bajo juramento este particular.

2. Adjunto en dos copias certificadas los Certificados médicos con los cuales demuestro que mi estado de salud es delicado por el contagio del COVID-19 que me aqueja, por tanto, se dignará conjugar los tiempos prudenciales para disponer mi comparecencia de reconocer firma y rúbrica, pues, si bien consta en primera instancia una incapacidad hasta el 6 de septiembre 2020, es de conocimiento público que este contagio en el mejor de los casos dura tres semanas. Naturalmente, en los próximos días haré llegar el Certificado actualizado del IESS.” (Fs. 99 – 101).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

11) Mediante auto de 07 de septiembre de 2020, a las 12h30 dispuse:

“(…) **PRIMERO.-** Que el recurrente, abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador el certificado médico actualizado y avalado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el que conste el diagnóstico y el tiempo de reposo que requiere; y por ende, no recurriría a su lugar de trabajo. De no darse cumplimiento a lo dispuesto, se continuará con el trámite correspondiente.

12) El 09 de septiembre de 2020, a las 14h52, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 7 de septiembre de 2020, a las 12h30.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda DISPONGO:

**PRIMERO.-** Con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso y la garantía básica del derecho a la defensa de conformidad al artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el denunciante abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, al haber remitido a este Despacho el certificado de salud del Dispensario Anexo al IESS, Departamento Médico CNE código No. 109055 emitido por el doctor Augusto Egas Varea, médico generalista en el cual se señala “(…) *CERTIFICO que el Sr. VARGAS SALAZAR Gavino con cedula de identidad No 0502841570 paciente recibió Atención en este Servicio Médico ha sido Diagnosticado como sospechoso con VIRUS IDENTIFICADO U07.1 (COVID 19). Por lo que requiere REPOSO MÉDICO DOMICILIARIO DE 21 (VEINTE Y UN) DESDE: 4/09/2020 HASTA: 24/09/2020 (...)*”; por lo que, este juzgador requiere que se delegue de manera formal y por escrito a la persona que el director estime pertinente a fin de que comparezca, el día **miércoles 16 de septiembre de 2020, a las 10h00** a este despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de declarar bajo juramento el desconocer otros domicilios a los señalados en la denuncia referente a las presuntas infractoras, señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del Manejo Económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi; y, señora Vilma Rocío Reinoso Villamarín, en virtud de las razones de imposibilidad de citación que constan en el expediente electoral de la presente causa.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

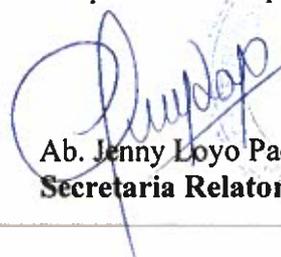
- 2.1** Al denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en la dirección de correo electrónico: [gavinovargas@cne.gob.ec](mailto:gavinovargas@cne.gob.ec); y [gerardorueda@cne.gob.ec](mailto:gerardorueda@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral Nro. 036.
- 2.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec) y [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



